



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 007/08

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DESPACHO No. 1077/07 de 6 de noviembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, **Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada Actualizado del Municipio de Sucre**, para su consideración y aprobación.

Que, el **Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada**, se enmarca en las Normas Básicas e instructivos respectivos aprobados por el Ministerio de Hacienda, el mismo establece el marco normativo interno y específico de la Municipalidad de Sucre, respecto al Sistema de Contabilidad Integrada que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria en la misma.

Que, el alcance de las disposiciones del Reglamento se aplicará a todas las unidades de la estructura orgánica de la Municipalidad, en especial en el área administrativa financiera.

Que, el reglamento debe ser revisado y actualizado anualmente y/o cuando el Órgano Rector del Sistema realice modificaciones en las Normas Básicas y otras disposiciones técnico legales pertinentes, por Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, Dirección Administrativa Financiera y la Jefatura de Contabilidad, revisado y con visto bueno del Alcalde Municipal, éste se remitirá al H. Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Resolución Municipal.

Que, de acuerdo a nota DIGENSAG/EJE/O/1249/2006 el mencionado Reglamento, ha sido compatibilizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Normas Básicas, así como en relación con los preceptos legales vigentes. Habiéndose establecido que el citado Reglamento **es compatible**; por consiguiente solo resta la aprobación final del documento, mediante disposición legal competente emitida por el H. Concejo Municipal y su remisión de la misma al Ministerio de Hacienda para su registro y archivo.

Que, a objeto de cumplir recomendaciones de auditoría contenidas en Informe No GH/FP12/J04 12 (PL06/1), Seguimiento al informe de los Estados Financieros 2003", el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrado" es actualizado incluyendo las recomendaciones realizadas por la referida auditoría, mismo que debe ser aprobado por el H. Concejo Municipal, para su posterior difusión al interior de la institución.

Que, transcurrido el término de acuerdo a numeral 1.2 R.M. 092/03 y no habiendo observaciones o complementación alguna, la Comisión de Desarrollo Económico y Legal, procedió a la aprobación del **Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada** para su consideración el Pleno.

Que, es atribución del Ejecutivo Municipal, elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los procesos de administración y Control Gubernamentales, en el marco de las Normas Básicas respectivas.

Que, el art. 20 de la ley 2028, faculta a los Concejos Municipales aprobar y dictar Ordenanzas, como normas generales de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción Municipal, así como Reglamentos de aplicación interna.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2
O.M. N° 007/08

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° ABROGAR la Ordenanza Municipal No. 098/06.


Art. 2° APROBAR, el nuevo **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INTEGRADA ACTUALIZADO,** en sus VI Capítulos y veintidós artículos que lo integran.

Art. 3° La Aplicación del Reglamento, queda a cargo de todas las instancias del Gobierno Municipal: Ejecutivo y Honorable Concejo Municipal.

Art. 4° Queda abrogada cualquier otra disposición contraria al presente Reglamento.

Art. 5° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

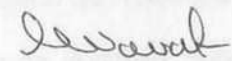

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los veintiún días del mes de enero del año dos mil ocho.


Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

